

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.806

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 3 de 13 de enero de 1949, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y se determina su uso.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19 de 11 y 21 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 5, 6 y 7 de 13 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 5 de 8 y 7 de 11 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 8 de 11 de enero de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1 y 2 de 3 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 3 de 3 de enero de 1949, por el cual se crea un cargo y se hace un nombramiento.
Contrato N° 1 de 4 de enero de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. E. N. Bozonegra López.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y SE DETERMINA SU USO

LEY NUMERO 3

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito y se determina su uso.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para que contrate un empréstito hasta por la suma de quinientos mil balboas, a un interés no mayor del seis por ciento anual y a un plazo que no exceda de diez años, para que lo aporte el Estado al capital del Banco Agro-Pecuario e Industrial con el fin de financiar sus operaciones.

Este empréstito será usado exclusivamente en la compra de arroz, sal y café y para préstamos agropecuarios no mayores de doscientos balboas (B./200.00), conforme lo disponga la Junta Directiva del Banco.

Artículo segundo: Inclúyase en los Presupuestos de Gastos de las próximas vigencias una partida de sesenta mil balboas (B./60.000.00) para amortizar el capital y los intereses del empréstito que se contrate conforme al artículo anterior.

Artículo tercero: Quedan condenados los saldos pendientes y el subsidio a que se refiere el artículo tercero de la Ley 46 de 23 de septiembre de 1946, correspondientes a los años 1947, 1948 y 1949.

Ese subsidio quedará restablecido desde el año 1950 en adelante.

Artículo cuarto: Los productos que el Banco Agro-Pecuario adquiera de conformidad con lo

establecido en el Artículo 1º de esta Ley, deberán ser nacionales.

Artículo quinto: El empréstito cuya contratación se autoriza en el Artículo 1º deberá ser invertido proporcionalmente en las diferentes regiones del país, de acuerdo con su producción de sal, arroz y café.

Artículo sexto: El empréstito que se autoriza en el artículo 1º debe ser contratado de preferencia con una institución de crédito del Estado y de no ser esto posible, con cualquier institución de crédito del país.

Parágrafo: No podrá contratarse este empréstito con la Caja de Seguro Social.

Artículo séptimo: Si dentro de un plazo de noventa (90) días la Nación no ha logrado obtener el empréstito de que trata la presente ley, se considerará extinguida la autorización para obtener dicho empréstito, en cuyo caso quedará en toda su vigencia el artículo 3º de la Ley 46 de 1946, y será obligatorio para la Nación el pago al Banco Agropecuario de los subsidios anuales de B. 300.000.00 (trescientos mil balboas), correspondientes a los años de 1947, 1948 y 1949. A este efecto se procederá a incluir en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal de 1949 la partida necesaria para el cumplimiento de este artículo.

Artículo octavo: Todos los préstamos y compras que se hagan de conformidad con la presente Ley deben ser aprobados por la Junta Directiva del Banco. Las compras se harán directamente a los agricultores y salineros, excluyendo a los intermediarios.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

El Secretario.

LUIS QUINTERO CELERIN.

Romualdo Moya P.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2495-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, enero trece de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 19
(DE 11 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Ignacia Meléndez, Agente de Correos en San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Selva Alcira Gaudiano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Norma Justavino, Ayudante de Correos en la Oficina de San Francisco de la Caleta, en reemplazo de Guillermina vda. de Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 21
(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Josefina de Rivera, Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina de Sabanagrande, en reemplazo de Amalia Vargas, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 5
(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel A. Noriega de Sablá, Cónsul General de Panamá en Amberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 6
(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angelo Allara, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Turin, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 7
(DE 13 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Víctor Manuel Sogandares, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Trujillo, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 6
(DE 8 DE ENERO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento de Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hormilda Lezcano, Oficial de 2ª categoría en la Inspección Provincial de Educación de David, en reemplazo de Patricia Odonell, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 7
(DE 11 DE ENERO DE 1949)
por el cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, a las siguientes personas:

Eira Rivera, Bolívar Carrera, Esperanza Vásquez, Alejandra A. de Pastor, Arnulfo Abrego.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, a las siguientes personas:

Ida Luisa Bonilla, Nimia Fernández, Isolina Benavides, Víctor Rudas, Tilcia Elena Quijada.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8
(DE 11 DE ENERO DE 1949)
por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Héctor E. Dutari B., como maestro de Enseñanza Primaria, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

RABELLON

como los ejemplares adjuntos:

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de afecciones del sistema nervioso, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la peticionaria desde el 7 de febrero de 1939, aplicándola grabándola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los

envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Rabellon", N° 369,712;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del Impuesto.
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud de Lyo-B-C).

Panamá, octubre 7 de 1948.

Heliodoro Patiño.
Céd. N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la señora Felicie Eugénie, Amélie Waimpouille Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de la Paix, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica, propiedad de la representada que figura bajo el número 309,060, que ha venido usando desde el 15 de enero de 1940, y que consiste en la forma y aspecto característico del frasco y de su estuche, tal cual se representa en la etiqueta adjunta, y con la indicación de que en el frasco se lee



La marca ampara productos de perfumería clase 58. Acompañamos los documentos de Ley. Somos Molino & Moreno, abogados de Panamá.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficina en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DEPROPANEX

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un extracto pancreático libre de insula y otras proteínas, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la peñonaria desde el 22 de julio de 1937, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Depropanex", N° 353,553;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes, (se encuentran en la solicitud de Lyo-B-C).

Panamá, 9 de octubre de 1948.

Heliodoro Patiño.
Céd. N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficina en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TRESAMIDE

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un preparación antibacterica de la clase 6 de

preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca fue usada por vez primera en septiembre 4 de 1947 y se usó por primera vez en el comercio entre los varios estados de los Estados Unidos, que puede reglamentar legalmente el Congreso, en septiembre 4 de 1947. Se usa aplicándola, grabándola e imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Tresanide" N° 500418;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto.
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del Lyo-B-C).

Panamá, septiembre 21 de 1948.

Heliodoro Patiño.
Céd. N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

CONFIRMANSE RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3278

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3278.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Golden Pheasant Gun Powder" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1913 bajo el número 23, y renovada por Resoluciones N° 926 de Junio 20 de 1923, N° 4268 de Junio 29 de 1933, y por Resuelto N° 697 de Agosto 21 de 1943:

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 64, 355 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período

de veinte años más, a partir del 6 de Agosto de 1947; y

Que se han presentado todas las pruebas y documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1913 bajo el número 23, a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3279

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3279.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en la representación de un "indio con un rifle" (dibujo), cuyo registro se hizo en esta República el 12 de Mayo de 1913 bajo el número 24, y renovada por Resoluciones N° 927 de Junio 20 de 1923, N° 4267 de Junio 29 de 1933, y por Resuelto N° 698 de Agosto 21 de 1943:

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 64,360 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más, a partir del 6 de Agosto de 1947; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca cuyo registro se hizo en esta República el 12 de mayo de 1913 bajo el número 24, a favor de la sociedad anónima E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3280

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3280.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Otis Elevator Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la Marca de Fábrica "Otis" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Diciembre de 1929 bajo el número 2098, y renovada por Resolución N° 6013 de Mayo 30 de 1940;

Que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 232,066 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 30 de Agosto de 1947; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 13 de Diciembre de 1929 bajo el número 2098, a favor de la sociedad anónima Otis Elevator Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 3281

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3281.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Coca Cola Bottling Company, organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Citrus Products Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illi-

nois, Estados Unidos de América, sus derechos en la Marca de Fábrica que consiste en la denominación "Plus 4" (y etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Enero de 1938 bajo el número 3015; y

Que se han presentado todos los documentos requeridos por la ley,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad The Panamá Coca Cola Bottling Company, domiciliada en Panamá, República de Panamá, a favor de la sociedad anónima Citrus Products Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Enero de 1938 bajo el número 3015.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 3282

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3282.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Citrus Products Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Plus 4" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Enero de 1938 bajo el número 3015; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 17 de Enero de 1948, a favor de la sociedad anónima Citrus Products Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Enero de 1938 bajo el número 3015, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 3284

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3284.—Panamá, 29 de Enero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Lead Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica "Titanox" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 25 de Febrero de 1938 bajo el número 3027; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1948, a favor de la sociedad anónima National Lead Company, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 25 de Febrero de 1938 bajo el número 3027, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3285.—Panamá, 3 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una loción (Bay Rum) para el cabello, después de afeitarse y otros usos del baño:

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la

parte superior y en forma circular se encuentra la lectura "St. Thomas" en letras grandes negras con sombra de color verde claro; inmediatamente después en letras negras se lee "Trade Mark". Un poco más abajo hacia las esquinas se destacan dos medallas de color oro. En el centro de la etiqueta está una hoja de Bay Malagueta de color verde claro, dentro de la cual se lee en letras blancas y forma circular "Triple Distilled" y más abajo "Bay Rum". Inmediatamente abajo de la descripción transcrita se encuentra la leyenda siguiente "Prepared with the Original formula from St. Thomas, Virgin Island". "Envasado exclusivamente en Panamá Perfumería Marsella, Panamá". La marca consta también de una franjita rectangular con marcos superior e inferior verde y dentro de la cual se lee en letras negras "Preparado con alcohol desnaturalizado y aprobado por el Químico Oficial", y se aplica conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2147.

CERTIFICADO NUMERO 2147

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 3 de Febrero de 1948.—Cada-
duca: 3 de Febrero de 1958

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3285, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "una loción (Bay Rum) para el cabello, después de afeitarse y otros usos del baño", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Junio de 1947 en la forma descrita en la ley, y publicada en el número 10252 de la

GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Julio de 1947.

Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la parte superior y en forma circular se encuentra la lectura "St. Thomas" en letras grandes negras con sombra de color verde claro; inmediatamente después en letras negras se lee "Trade Mark". Un poco más abajo y hacia las esquinas se destacan dos medallas de color oro. En el centro de la etiqueta está una hoja de Bay Malagueta de color verde claro, dentro de la cual se lee en letras blancas y forma circular "Triple Distilled" y más abajo "Bay Rum". Inmediatamente abajo de la descripción transcrita se encuentra la leyenda siguiente: "Prepared with the Original formula from St. Thomas, Virgin Island". "Envasado exclusivamente en Panamá Perfumería Marsella, Panamá". La marca consta también de una franjita rectangular con marcos superior e inferior verde y dentro de la cual se lee en letras negras: "Preparado con alcohol desnaturalizado y aprobado por el Químico Oficial, y se aplica conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

las cuales se lee: "Silver Medal. Louisville 1885 Liverpool 1886 Medal of Honor". En el centro de la Parte superior se encuentra un círculo que representa tres barquitos navegando en un río y la leyenda "Bostonia 1630", al rededor de este círculo hay 4 medallas representando 4 continentes: América, Europa, Asia y Africa con sus símbolos respectivos. Encima de este conjunto de medallas se lee: "Gold Medal Boston 1883 y debajo: "Hors Concours". En todo el centro de la etiqueta se destaca una hoja verde de Bay Malagueta dentro de la cual se lee en forma circular y letras blancas con sombras negras: "Double Distilled, Bay Rum." Encima de la hoja hacia las orillas está la leyenda: "Trade Mark Registered". Debajo completamente de la hoja dice: "Michelsen" Panamá. En la parte inferior hacia la izquierda hay un juego de 3 medallas alrededor de las cuales se lee: "Silver Medal, New Orleans 1884-5, Chicago 1893". Hacia la derecha se encuentra otro juego de 3 medallas con la leyenda: "Silver Medal, Chicago 1893. Berlin 1885". Fuera del borde de la etiqueta, en el extremo inferior está la lectura: "Fabricado por la Perfumería Marsella, con alcohol rectificado y desnaturalizado, con la aprobación del Químico Oficial. Su uso interno es nocivo a la salud". En el extremo superior fuera del borde de la etiqueta dice: "Desnaturalizado con salicilato de sodio. Su bebida es prohibida". La marca consta también de una franjita rectangular dentro de la cual se lee en letras negras: "None Genuine unless bearing my signature. Michelsen", y se aplica conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 2148.

CERTIFICADO NUMERO 2148

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 3 de Febrero de 1948.—Cauca: 3 de Febrero de 1958.

GUILLERMO MENDEZ P.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabi-

RESUELTO NUMERO 3286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3286.—Panamá. 3 de Febrero de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bay Rum";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la parte superior hacia la izquierda se encuentra un juego de medallas con la leyenda: "Amsterdam 1883. Paris 1888. Gold Medal". Debajo de este juego de medallas se encuentra otro con la lectura: "Antwerp 1885. Louisville 1885. Silver Medal. Medal of Honor". En la parte superior y hacia la derecha hay otro juego de medallas con la siguiente inscripción: "New Orleans 1885-6. Paris 1889. Gold Medal". En la parte inferior del mismo hay 3 medallas en

lidad de interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3286, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Julio Ernesto Sosa, domiciliado en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Bay Rum", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10405 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1947.

Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la parte superior hacia la izquierda se encuentra un juego de medallas con la leyenda: "Amsterdam 1883. París 1888. Gold Medal". Debajo de este juego de medallas se encuentra otro con la lectura: "Antwerp 1885. Lousville 1885. Silver medal. Medal of Honor". En la parte superior y hacia la derecha hay otro juego de medallas con la siguiente inscripción: "New Orleans 1885-6 París 1889. Gold Medal". En la parte inferior del mismo hay tres medallas en las cuales se lee: "Silver Medal. Lousville 1885. Liverpool 1886 Medal of Honor". En el centro de la parte superior se encuentra un círculo que representa tres barquitos navegando en un río y la leyenda "Bostonia 1630", alrededor de este círculo hay cuatro medallas representando cuatro continentes: América, Europa, Asia y África con sus símbolos respectivos. Encima de este conjunto de medallas se lee: "Gold Medal Boston 1883 y debajo: "Hors Concours". En todo el centro de la etiqueta se destaca una hoja verde de Bay Malagueta dentro de la cual se lee en forma circular y letras blancas con sombras negras: "Double Distilled, Bay Rum. Encima de la hoja hacia las orillas está la leyenda: "Trade Mark Registered". Debajo completamente de la hoja dice: "Michelsen". Panamá. En la parte inferior hacia la izquierda hay un juego de tres medallas alrededor de las cuales se lee: "Silver Medal, New Orleans 1884-5 Chicago 1893." Hacia la derecha se encuentra otro juego de tres medallas con la leyenda: "Silver Medal, Chicago 1893. Berlin 1885". Fuera del borde de la etiqueta, en el extremo inferior está la lectura: "Fabricado por la Perfumería Marsella, con alcohol rectificado y desnaturalizado, con la aprobación del Químico Oficial. Su uso interno es nocivo a la salud". En el extremo superior, fuera del borde de la etiqueta dice: "Desnaturalizado con salicilato de sodio. Su bebida es prohibida". La marca consta también de una franja rectangular dentro de la cual se lee en letras negras: "None Genuine unless bearing my signature: Michelsen", y se aplica conjunta o se-

paradamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 1
(DE 3 DE ENERO DE 1949)**

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Provincial de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Celinda de Machuca como Partera Práctica al servicio del Hospital Provincial de Bocas del Toro, con una asignación de B/60.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

**DECRETO NUMERO 2
(DE 3 DE ENERO DE 1949)**

por el cual se hacen nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Digna Muñoz como Enfermera Regular Registrada con sueldo de B/90.00 mensuales.

Artículo segundo: Se asciende a la señora Margarita M. de Ayala de Enfermera Regular no Registrada a Enfermera Regular Registrada en el Hospital Santo Tomás, con sueldo de B/90.00 mensuales.

Artículo tercero: Se nombra a la señorita Edna Crue como Enfermera Regular no Registrada, para llenar la vacante causada con el ascenso de la señora Margarita M. de Ayala.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CREASE UN CARGO Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 3
(DE 3 DE ENERO DE 1949)

por el cual se crea un cargo ad-honorem en el Departamento de Salud Pública y se nombra la persona que lo desempeñará.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se crea el cargo de Médico de Cuarentena ad-honorem en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública y se nombra para desempeñarlo al doctor Bernardo Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber: Jorge Ramírez Duque, M. D., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor E. N. Bocanegra López, puertorriqueño, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:— La Nación autoriza al doctor E. N. Bocanegra López, para que practique individualmente la Medicina como especialista en enfermedades de la piel sífilis, por el término de dos años en la ciudad de Panamá.

Segundo:— El Contratista se obliga a prestar gratuitamente al público sus servicios profesionales como Dermatólogo y Sifilólogo, durante dos horas diarias, los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábados, de 2 a 4 de la tarde en el Dispensario del Hospital Santo Tomás.

Tercero:— El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones sin sueldo por cada once (11) meses de servicio continuados en la forma prevista en la cláusula segunda de este Contrato.

Cuarto:— Serán causales de rescisión de este Contrato la negligencia, indisciplina y cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir

con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Quinto:— En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Sexto:— Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El contratista,

E. N. Bocanegra López.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 4 de Enero de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al diario del registro Público el día 30 de Marzo de 1948.

As. 4466: Patente General de fecha 23 de Marzo de 1948, distinguida con el número 896, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Luis Carlos Chambonett, S. A., domiciliado en Panamá.

As. 4467: Resolución N° 1560, de 26 de Febrero de 1948, otorgada por la Sección Consular del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado Steel Electrician, de propiedad de la American Eastern Navigation Company Inc.

As. 4468: Resolución N° 1565, de 26 de Febrero de 1948, otorgada por la Sección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual el vapor nacional denominado Lake Charles Victory, cambia su nombre por el de Argentina Victory, cancela la Patente anterior, y solicita una nueva Patente de Navegación en la cual se determina el nuevo nombre de la Nave.

As. 4469: Resolución N° 1567, de 26 de Febrero de 1948, otorgada por la Sección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual el vapor Nacional denominado Lake Frugality, ha cambiado su nombre por el de Eastern Venture, y ha solicitado una nueva Patente de Navegación en la cual se determina el nuevo nombre de la nave.

As. 4470: Escritura de Venta de Nave Registrada, de 17 de Febrero de 1948 otorgada por Franklin A. Colo, Notario Público de New Jersey, por la cual la sociedad denominada Grosvenor-Dal Company Inc., vende a la Compañía Marítima Ader S. A., la nave de su propiedad denominada Malay.

As. 4471: Resolución N° 1543, de 23 de Enero de 1948, otorgada por la Sección Consular del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro, por la cual se cancela la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado Spartan, para ser transferido al Registro y bandera de otra nación.

As. 4472: Resolución N° 1544, de 23 de Enero de 1948, otorgada por la Sección Consular y de Navas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual el Cónsul General de Panamá en New Orleans, declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado Musa, para ser transferido al Registro y Bandera de Honduras.

As. 4473: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7884, de 24 de Marzo de 1948 otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Robert Chapin, domiciliado en Panamá.

As. 4474: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7883, de 24 de Marzo de 1948 otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Stanley Park Arnold, domiciliado en Panamá.

As. 4475: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7883, de 24 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en favor de Gordon Stowe Shokell, domiciliado en Panamá.

As. 4476: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7846, de 13 de Marzo de 1948 otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Enrique José Fong Gai, domiciliado en Juan Díaz, Panamá.

As. 4477: Escritura N° 567 de 23 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Lilia Catalina Sosa, cancela hipoteca a Félix Antonio Escobar de la Oliva, Elvira Oderay Arosemena de la Oliva y Félix Zúñiga Ballesteros.

As. 4478: Escritura N° 576, de 24 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Rondas S. A., declara la construcción de una casa sobre una finca de su propiedad, ubicada en este distrito.

As. 4479: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7656, de 8 de Enero de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Aued y Fábrega, Cía Limitada, domiciliada en Panamá.

As. 4480: Escritura N° 591, de 29 de Marzo de 1948, otorgada por Cecilio Moreno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad colectiva de comercio denominada Compañía Licerera del Pacífico, Almazan Díaz & Aguilera, Cía Limitada, proroga su término por 5 años y aumenta su capital social.

As. 4481: Escritura N° 363, de 15 de Marzo de 1948, del Consulado General de Panamá en Londres, por la cual se constituye la Compañía de Navegación Corriente S. A.

As. 4482: Escritura N° 98 de 29 de Marzo de 1948, otorgada por Temístocles Villaverde Pineda, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, por la cual Agripina Solís de Sánchez, vende un lote de terreno a Leonidas Sánchez, por la suma de B 2.500.00, ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 4483: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7842, de 10 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Robla y Rodríguez Ltda., domiciliado en Panamá.

As. 4484: Escritura N° 595 de 30 de Marzo de 1948, otorgada por Ricardo Vallarino Chieri, Notario Público del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada Alturas del Cerro Campana, S. A., de una finca de su propiedad vende dos lotes de terreno a la señora Carolina Hilberto de Gau.

As. 4485: Escritura de venta de buque registrado, de fecha 5 de Noviembre de 1947, otorgada por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de América, vende a la Overseas Tankship Corporation la nave denominada Kings Canyon.

As. 4486: Acta de remate verificado en el Juzgado Tercero del Distrito de Panamá, el 8 de Enero de 1931, por la cual se adjudica la octava parte de una finca ubicada en Panamá, a Taristán Cofreño Cajar y Raquel Cajar de Cuellar.

As. 4487: Escritura N° 452, de 9 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión ordinaria de accionistas de la sociedad Inversiones Delvalle, S. A., celebrada el día 15 de Enero de 1948, y copia del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la misma sociedad.

As. 4488: Escritura N° 451, de 9 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión ordinaria de la sociedad denominada compañía Delvalle Henríquez, S. A., celebrada el 5 de Enero de 1948, y copia del acta de la Junta Directiva de la misma sociedad.

As. 4489: Escritura N° 84, de 12 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón por la cual José María González Castellón, cancela las obligaciones a la Compañía Chiricana de Inversiones S. A., y esta y el Banco de Colón, celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticresis.

As. 4490: Escritura N° 595, de 30 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Pedro Pablo Rodríguez revoca Poder General conferido al señor Carlos Robinson Rodríguez.

As. 4491: Escritura N° 594, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Sixta Talía Pastor de Rodríguez vende a Cecilia María Rodríguez la parte que le corresponde en una finca situada en este distrito.

As. 4492: Diligencia de fianza de excarcelación constituida en el Juzgado Quinto del Circuito, el día 30 de Marzo de 1948, por la cual Generoso Simons, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, ubicada en Chiriquí, para garantizar la excarcelación de Max Emmanuel Schibler Jr.

As. 4493: Escritura N° 528, de 18 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Roberto Motta, vende una finca de su propiedad a Luis Chini, ubicada en Panamá.

As. 4494: Escritura N° 592 de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Humberto Juón vende una finca de su propiedad y amor derechos de posesión al señor Víctor Miguel Moreno Castillo.

As. 4495: Patente Comercial de segunda clase, N° 7877, de 24 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Milton C. Henríquez, domiciliado en Panamá.

As. 4496: Escritura N° 593, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Hilda Navas de Palm, vende a Mercedes Morais de Carbon, una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de este Distrito.

As. 4497: Escritura N° 594, de 2 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Urbanización el Cangrejo S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad al señor Benito Alfonso Sáez.

As. 4498: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7760, de 4 de Febrero de 1948, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Cia Jos. S. A., domiciliada en Panamá.

As. 4499: Escritura N° 42, de 11 de Febrero de 1948, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad gratuita a Federico Ledezma, Octavio Ledezma y otros un glabo de terreno ubicado en el Distrito de Parita, provincia de Los Santos.

As. 4500: Escritura N° 598, de 31 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Vicente González Montenegro vende una finca de su propiedad a la señora Angélica del Rosario de Gómez.

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios y residentes que deseen construir entranos de posesión o edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Obras del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrece asesoramiento en la solución de los problemas de desarrollo y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José B. Luttrell Jr.,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, hago saber por este medio al público en general que, según Escritura N° 174, de esta fecha, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a la señora Olaya Ortiz el establecimiento comercial denominado "Comisariato El Cobo" y ubicado en la casa N° 184 de la Vía Belisario Porras de esta ciudad.

Panamá, 25 de Enero de 1949.

Cándida Navarrete.
Céd. 47-39827.

Liq. 16.476
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de Segunda Quijada Vda. de Bugarín, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1097.—David, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentiocho.

VISTOS:

Como se han llenado aquí los requisitos que exige el artículo 1616 del Código Judicial, estima el tribunal que procede acceder a lo pedido, y en tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de la que en vida fue Segunda Quijada de Bugarín, desde el día 2 de septiembre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederas testamentarias las señoras Josefa Bugarín viuda de Lombardi y Corina Lombardi viuda de Obaldio;

Que es legatario el señor Domingo Parodes; y

Que son albaceas, en su orden, las expresadas señoras viuda de Lombardi y viuda de Obaldio.

De consiguiente, se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1618 ídem.

Hágase comparecer a las albaceas nombradas para que tomen posesión del cargo.—Notifíquese.— (Fdos) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Dora Goff Sría".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 21 de diciembre de 1948.

El Juez 1º del Circuito.

A. CANDANEDO,
Dora Goff,
Sría.

L. 5770
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público,

HACE SABER

Que se ha formado Concurso Voluntario de Acreedores, del señor Hardev Singh, varón, mayor de edad, natural de la India, casado y portador de la Cédula de identidad personal N° 8-176, en su calidad de representante legal del Establecimiento Comercial denominado "Estrella de Oriente", y se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, enero once de mil novecientos cuarenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara formado el Concurso de Acreedores Voluntario, pedido por Hardev Singh, de calidades ya expresadas, en su carácter de representante legal del Establecimiento

Comercial denominado "Estrella del Oriente", situado en los bajos de la Casa N° 9634 de la Avenida del Frente de esta ciudad, y en consecuencia dispone:

Primero.— Se decreta el embargo y Depósito de los bienes, libros, papeles y documentos del deudor Hardev Singh, representante legal del Establecimiento Comercial Estrella del Oriente;

Segundo.— Se coge como Curador de este Concurso de Acreedores al señor L. J. A. Ducruet y se ordena entregarle las llaves del Establecimiento, consignadas por la parte interesada;

Tercero.— Se ordena emplazar por medio de Edicto a los interesados para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación del mismo, se presenten a estar a derecho, apercibidos a que la consecuencia de su omisión o descuido serán en su propio perjuicio;

Cuarto.— Se ordena la detención de la correspondencia del Concursado;

Quinto.— Se convoca a los acreedores a una Junta General que tendrá lugar a las dos (2) de la tarde del día 10 (10) de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Designense como peritos a los señores Pedro Huerta y Efraim Lanuza. Téngase como apoderado del peticionario Hardev Singh al abogado de esta localidad, Raúl Herrera G. en los términos del poder conferido.

Cómbese y notifíquese. (fdo) Gustavo Casis M.— (fdo) Julio A. Lanuza.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3º del artículo 1795 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público, de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por un término de treinta (30) días hábiles, que se cuentan desde la última publicación del mismo, para que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del Concursado que no pueden oponer a este sino al Curador, y a los que tengan dudas en el Concursado se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal. La Junta General de Acreedores se llevará a cabo a las dos de la tarde del día 10 de Marzo de 1949, arriba manifestado.

Copias de este edicto se entregan al Curador del Concurso, para una publicación con las formalidades legales.

El Juez.

El Secretario.

L. 5762
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Benita Sanjur viuda de Chen, vecina y residente de este Distrito, se encuentra un novillo amarillo pintado, con cierta marca a fuego en el costado derecho trasero pero ininteligible, en potrero de su propiedad situado en esta población.

Que dicho animal fue denunciado por los moradores del lugar denominado Cucuyal, jurisdicción de este Distrito, que se encontraba vagando por dicho lugar por varios meses sin conocerse dueño alguno y haciéndole daños en sus sementeras.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días, para todo aquel que se encuentre con derecho a dicho animal haga su reclamo en el término fijado. Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Las Palmas, noviembre 30 de 1948.

El Alcalde,

El Secretario.

(Tercera publicación)

SERVELIO CASTILLO.

Emiliano Rodríguez

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Nidia Rosa Marín, panameña, mayor de edad casada, cuya residencia se ignora, para que por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el Juicio de Divorcio que ha propuesto en su contra al señor Evangelista Martínez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Tribunal en el término que se le concede, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, por un término de treinta días, hoy seis de enero del año de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 16.140
(Cuarta publicación)

OCTAVIO VILLALAZ

Raúl Gmo. López

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suserito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra ella ha formulado la señora Euphrazine Weise, por el delito de apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito, Panamá, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Como se observa que la sindicada, señora Jean Brown, no se ha presentado al despacho, a rendir su indagatoria en relación a los hechos que contra ella se suscitaban, ni se ha podido dar con su paradero, y como en realidad ha pasado un tiempo prudencial, para que dicha señora hubiera concurrido a dar su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento de la señora arriba mencionada. Hanando todas las formalidades que para ello exige el art. 2340 del código judicial. Por lo tanto se emplaza por el término de treinta (30) días, más la distancia, para que concurra al despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obste en el proceso de insurrección en estas sumarias. Cúmplase. El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E. Secretario. (fdo.) F. L. Castañedas P."

Se le advierte a la emplazada, señora Brown, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificada de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la Rep., a que indiquen el paradero de la emplazada, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama a la emplazada, salvo las excepciones que establece el art. 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta secretaría, a partir de las dos de la tarde del día de hoy, seis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO
Personero Primero Municipal.
F. L. Castañedas P.
Secretario de la Personería
Primera Municipal.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Florencio Galo Peña, varón mayor de edad (33 años), portador de la cédula N° 10.3230, natural y residente en esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Despa-

cho de este Tribunal, en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a recibir personal notificación de la providencia que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, Noviembre 25, 1948. En vista del anterior informe se dispone: emplazar por edicto al procesado, intimándole que debe presentarse a estar a derecho en este juicio, dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, con apercibimiento de que si así no lo hace y luego de decretada su rebeldía, continuará dicho juicio con intervención de un defensor de ausente. Notifíquese. Gómez Rovira Srío.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura de encontrarse en el territorio nacional, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Se le hace saber al procesado, que si comparece en el término arriba mencionado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así, ésta omisión será tomada como grave indicio en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.

Siendo las doce del día del 26 de mil novecientos cuarenta y ocho, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Felix Pedro Barrios, varón menor de veinte años de edad, nicaragüense, soltero, jornalero, residente en Finca Caucho (Costa Rica), cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación de este edicto, más el término de la distancia, a recibir personal notificación del auto proferido en su contra que dice en lo pertinente, así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 522.—David, Noviembre (25) Veinticinco de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO a Felix Pedro Barrios menor de veinte años de edad, nicaragüense, soltero, jornalero, residente en Finca Caucho que está en la República de Costa Rica, por el delito de tanto de que se trata en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 15 de Diciembre próximo a las once de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa por intermedio del Defensor de Oficio, a quien se le nombra de Curador para que lo asista por tratarse de un menor de edad, según el d.º. COPIESE, notifíquese. El Juez, Abel Gómez. El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le hace saber al cito que si se presenta dentro del término arriba expresado, se le administrará toda justicia que le asista, de no hacerlo así, se considerará esta omisión como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, con asistencia de un defensor de ausente.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la cap.

tura del reo, de encontrarse en territorio nacional, así como también a todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo dijeren.

Pijado hoy a las tres de la tarde del día 29 de Noviembre de 1948. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza Lucinio Pinto, varón, de treinta años de edad, agricultor y católico, natural del Distrito de David, con residencia últimamente en el barrio de Cuesta de Piedra, cuyo paradero actual se ignora, a fin de que comparezca al Despacho de este Tribunal, dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra que textualmente, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 102. David, Diciembre (2) dos de mil novecientos cuarenta y ocho, (1948). Vistos: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra el sindicado ausente y prófugo Lucinio Pinto quien está procesado por el delito de violación carnal en perjuicio de Adriana Chávez, se hacen las siguientes Consideraciones: Resulta que Adriana Chávez declaró en la Personería del Distrito de Bugaba el 26 de Febrero del corriente año, lo siguiente: "Ayer como a las once del día, me encontraba en una quebrada que hay en el citado barrio, lavando unos vestidos: quebrada que queda en mi casa como a diez brazas de distancia de mi casa. A la hora ya citada llegó a dicho lugar el señor Lucinio Pinto y en los momentos que me encontraba entretendida tendiendo una pieza de ropa en un árbol, me agarró por el brazo izquierdo, por lo que le di un halón y me destravé de él, pero al querer salir libre, Pinto se amanojó conmigo y me llevó al suelo y ahí emprendimos la lucha. Pinto trataba por todos los medios de abrirme las piernas, no pudo; pero sí trataba de taparme la boca para impedir que yo gritara, como lo hacía. Pinto me asestó golpes que presento en la mejilla izquierda, lo que me hizo con el puño, y también la pequeña lesión que presento en la mano izquierda. El vestido que yo cargaba puesto en esos momentos del ataque fue roto por Pinto en el espaldar, y de consiguiente todo quedó sucio de la lucha, pues como dije, él me llevó al suelo y ahí begramos como media hora —Pinto me dijo que me iba a matar si yo decía, es decir que él me iba a violar.—" Lucinio Pinto el procesado, al ser indagado sobre estas cuestiones negó completamente el cargo que se le hacía. Dijo que él si encontró a la señora Chávez ese día, pero que ella estaba realizando el acto carnal con su propio hermano Manuel Chávez y que por haberles dicho "descúdanse más", Manuel emprendió la huida por el monte y Adriana al decirle esas palabras, me dijo: a ti qué te importa", "hijo de puta" y que como ella se me vino encima, le asestó un empujón, y a la vez le dije que se lo iba a decir a su marido Villareal pero no le dio nada porque no le tenía el chance para hacerlo. Es del dominio público en el barrio de Cuesta de Piedra que Adriana ha vivido con su propio hermano señor Manuel Chávez: esto pueden declararlo los señores Agustín Fuentes, Miguel Miranda, Agapito Guerra y Ramón Gallardo del barrio de Cuesta de Piedra. El vestido que usaba la ofendida el día del suceso fue examinado por peritos quienes dijeron rindiendo el informe correspondiente: "Hemos reconocido un vestido para mujer la falda y la chaqueta del mismo género de tela, un poco viejo, de color blanco, con flores rojas amarradas y verdes y el cual lo valoramos en la suma de dos mil quinientos. El vestido es de tela de algodón y el que

encuentra roto en el espaldar; rotura que mide aproximadamente trece pulgadas y se ve que fué roto al hacerle fuerza en esa parte. En las espaldas en la misma dirección hacia abajo se encuentra completamente sucio de tierra, lo mismo que en el lado del frente y se nota como que la persona que lo usaba, fuera llevada al suelo y arrastrada. (Diligencia en la página 7).

Los testigos Ramón Caballero, Agustín Fuentes, Agapito Guerra, Miguel Miranda, cuyos testimonios lee el Tribunal y que el procesado cita, dicen todos: que conocen a la Chávez como buena mujer, honesta viviendo con su marido; que no es cierto que les conste que ella haya hecho vida marital con su propio hermano Manuel Chávez, y que por lo contrario saben o han oído decir que el procesado Pinto ha violado otras mujeres y que han oído decir que intentó o violó a la propia Chávez. Después de practicada la inspección al traje que usaba la ofendida, hubo un careo entre ésta y el procesado, en la página 11 vuelta. En ese careo dice el procesado contestando preguntas que se le hicieron: "es cierto que estuve preso por haberseme acusado el delito de violación carnal en perjuicio de Florentina Morales, pero no recuerdo si fui condenado o no, así como tampoco recuerdo el tiempo que demoré preso. Después fui acusado por secuestro y violación en perjuicio de Silvia María Miranda, pero en ese caso fui absuelto por haber comprobado que esta joven fué voluntariamente conmigo y no como lo denunció su padre. Este último caso que cita y recuerda bien el proceso, es el que se refiere a las copias que constan en el proceso entre las páginas 19 a 24. Del caso primero relativo a Florentina Morales no hay aquí constancia. En la página 10 consta un registro de los actos del procesado, son 9 que datan del año de 1947 a 1947. Allí se habla de riñas, secuestros y violaciones. Si no están comprobados, son reveladores de mala conducta anterior. Estima el Tribunal que ante estos antecedentes que hablan mal del procesado, ahora ante la acusación que le hace la señora Adriana Chávez quien ha demostrado el hecho del delito que contra ella se iba perpetrando, y que este procesado en vez de estar presente para demostrar su inocencia si la tuvo, lo que ha hecho es emprender la fuga y por lo cual se le juzga ausente con los trámites de ley; por esto, debe aquí considerarse probado el delito que se viene juzgando: tentativa de violación carnal. La disposición penal que iba quebrantando el procesado es la del artículo 281 del Código Penal, en relación con el artículo 61 de la misma ley. Como hasta ahora no hay constancia de que el procesado haya sido condenado, debe considerársele delictivo primario. Por esto se le impone el mínimo de la pena, y como se trató solamente de una mera tentativa, el mínimo se aplica en su mitad. Ante las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, no de acuerdo con el concepto Fiscal que solicita una absolución, CONDENNA a Lucinio Pinto sujeto prófugo de la justicia, de 20 años de edad, soltero, agricultor, católico, natural del Distrito de David y cuyo paradero se ignora, sin constancia de identidad personal, a la pena de un año de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Cópiese, Notifíquese, Publíquese y Consultese. El Juez (Fdo) Abel Gómez El Secretario (Fdo) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades, civiles y judiciales para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. También están todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, en el deber de decir donde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeren.

Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado, tal como lo ordena la Ley. Se fija hoy 29 de Diciembre, a las 10 de la mañana del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en el lugar de costumbre de esta Secretaría.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABEL GÓMEZ.

Ernesto Rovira.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de enero de 1949

CUADRO NUMERO. 602 DE 25 DE MAYO DE 1948		
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine, cajas vacías para películas, 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	211	de Nueva York por .. 253
Cia. Intl. de Ventas S. A., latas de marí salado, 200 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	660	Eva Fung Casiano de Loo, mantasucia, 2 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por .. 1.022
Empresas Panameñas S. A., partes para tractores, 8 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	1.193	David Moreno, folletos impresos para repartir gratuit. 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 240
Warner Bros., películas de cine, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	722	Bazar Español, juegos peines y cepillos plásticos etc., 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 739
C. E. Smith, llantas de goma, 16 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	269	Cia. Cynos S. A., licor absinthe pernod, 25 bultos por vapor Evgnas de Terragona por .. 685
Tullio Gerbaud y C. Ltda., dest. panameña, licores, productos químicos, 1 bulto por vapor Loch Aven de Londres por ..	69	P. G. Fernández Cia. Ltda., bicicletas, 18 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por .. 595
Casa Sport S. A., yeso paris, óxido de zinc, cromo amarillo etc., 10 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	190	Luis Ma. Garcia, aséya neutrall, extracto medicinal, aiyina etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 173
Casa Sport S. A., artículos de aluminio para cocina, 4 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	285	David Merano, prep. wampole, medicinas para la tos, 22 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 343
Swift Co., leche evaporada, 1.000 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	6.220	Omparoy's Auto Supply, llantas para autos, 16 bulto por vapor Sta. Olivia de Nueva York por .. 610
Endara Riba S. A. Cia. Comercial del Pacífico, servilletas de papel, 40 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	297	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes de repuesto para máquina fábrica de azúcar, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. 492
20th Century Fox Film S. A., películas de cine positivas, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	140	P. Luis Carlos Chambonett, copas, vasos, jarras, bombones cristal, 3 bultos por vapor Holder de Amsterdam por .. 1.180
Cia. Comercial del Pacífico S. A., colas de puerco en salmuera, 10 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	335	Civa S. A., botiquines de emergencia, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. 100
Cia. Comercial del Pacífico S. A., veias de sebo blandas, 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	173	North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos old gold, 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 121
Leon Nahmad Co., camisetas de punto de media, 7 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	884	North Amer. Tobacco Prod. Inc., breva atlas, 75 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 2.505
La Importadora S. A., manteca de cerdo, 75 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por ..	809	Cantera El Condor, oxígeno y acetileno, 35 bultos de Zora del Canal por .. 170
Líneas Aéreas Panamá S. A., Tránsito Italia, motores completos, repuesto para aviones, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	500	Cia. Geo. See S. A., leche evaporada, 200 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por .. 953
Líneas Aéreas Panamá S. A., Tránsito Italia, partes repuestos para aeroplanos etc., 17 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	10.050	Swift Co. Casa Chen, leche evaporada, 200 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por .. 3.113
Líneas Aéreas Panamá S. A., Tránsito Italia, motores completos repuestos para aviones, 6 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	1.500	Casa Chen, auto, 100 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .. 500
La Opera, camisas y camiseras de algodón, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	428	Antonio Dominguez Hna., camisas, telas algodón y telas rayón, 23 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por .. 10.552
M. Lajman, cinturones cuero, bolsitas mano plásticos etc., 30 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	1.257	Ricardo A. Miró, rodapias para muebles, resortes para sillas etc., 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por .. 212
Almacén 25 Centavos, carpetas hule, mecheros acero, etc., 17 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	1.064	Ma. Calland Agencias, calzado de cuero para hombres y niños 6 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por .. 1.131
Eusebio A. González S. A., refrigeradoras eléctricas, 6 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	705	Villanueva y Tejera Cia., tubería de hierro para abastecidos, 105 bultos por vapor Pericles de Tempico por .. 280
Eusebio A. González S. A., estufas a kerosene, 5 bultos por vapor Cape Cumberland		Ferristeria Teni, cerraduras de hierro, 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .. 415
		Ricardo A. Barrera Jr., vasos de vidrio audipia, 120 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .. 233
		Comité Nacional de Nutrición, leche en

polvo, 300 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	2.277	Nueva Orleans por	3.926
Arias Plumbing Store Inc., herramientas de artesano, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	391	Mariano Arosemena Co. Ltda., pasta alimenticia, algodón calafatear, 10 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	278
Arias Auto Supply, herramientas para mecánicos, 2 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	200	Actividades Aéreas S. A., compuestos para uniones, 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por	87
Almacén La Reforma, orinales esmalte, arts. cristal uso doméstico, 17 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	53	Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de loza, uso domésticos, 5 bultos por vapor Heider de Talcahuano por	292
Eva F. Casiano de Loo, drill de algodón, 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.396	Corp. Ingeniería, Aeropuerto Nacional Tocumén, ventanas de acero, 18 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	1.005
Eva F. Casiano de Loo, drill de algodón, 3 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	909	Hijos Gervasio García, platta eléctrica y accesorios material prop. etc., 7 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	533
Vinícola Licoreira S. A., conexiones de hierro galv. para tubería, 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	890	Fábrica de Cajas Standard, cartón ordinario gris, 201 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	1.163
Alberto Richa, géneros bogotana, y frazadas de algodón, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	562	Universal Films S. A., películas de cine y material prop., 4 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	279
Kodak Panamá Ltda., equipo para uso médico, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	311	Novedades Antonio, jabón de baño, 1 bulto por vapor Ancón de Nueva York por	119
Cia. Cynos S. A., accesorios y repuestos para autos, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	277	CUADRO NUMERO 605 DE 27 DE MAYO DE 1948	
Gambotti y Pérez, ganchos para repa de alambre gal. etc., 118 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	695	Panamá Furniture Co., camas y cunas de hierro, 21 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.049
Cia. Avila S. A., jabón de tocador palmolive, 20 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	176	Roberto García de Paredes, elixir b. g. phos. tabletas medicinal etc., 4 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	784
Cia. Avila S. A., faroles de carburo, 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	801	Panamá Furniture Co., sillones acero, 12 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	378
Lewis Service Inc., copias publicación periódicos, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	508	Julio C. Contreras, herramientas manuales para carpintero, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	209
Arón Graham Cent. Imp. Exp., muebles orientales, confecc. pian' algodón hilo, 2 bultos por vapor Couser de Hong Kong por	1.578	Best Key y Lock Co., taladro eléctrico, juegos de tabillitas metal, 2 bultos de zona del Canal por	35
Cia. Avila S. A., ganchos para el pelo, 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	200	20th Century Fox Films S. A., películas de cine positivas, 4 bultos por vapor Levers Bond de Kingston Ja. por	135
Agencias Sears, lecheras de lata galv., 40 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	239	Casa Belén, baterías de cocina de aluminio, 8 bultos por vapor Single Hitch de Houston Texas por	241
Cia. Ford S. A., acetileno, 1 bulto de Zona del Canal por	7	Swift Co., salchichas en latas, 50 bultos por vapor Hormes de Buenos Aires por	212
Alfredo Pollak, canela de Ceylan, 5 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	184	Ferrocarril Nal. Chiriquí, pedestal completo para escritorio, teléfonos, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	701
Cia. Azucarera La Estrella S. A., fogones de aceite ind. para calderas, 15 bultos por vapor Tolttec de Nueva York por	1.457	Esteban Durán Amat., whisky John Walker, 30 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	382
Agencias Lúmina S. A., sierras sin fin completas, 2 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	896	Esteban Durán Amat., whisky John Walker, 10 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	137
Enrique M. Serventi, incubadores completos, 3 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	456	Distribuidoras Generales, bombas para pechos, canales, sondas goma etc., 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	691
De Lima Cia., pulmoserum, 2 bultos por vapor Argentina de La Pallace por	225	Luis A. Barletta, acumuladores eléctricos para autos, 148 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	3.690
De Lima Cia., urodonal, 3 bultos por vapor Timber Hitch de Acapulco por	283	Swift Ahfú, salchichas en latas, 50 bultos por vapor Hermes de Buenos Aires por	212
De Lima Cia., tabletas brecca y unguento imagyl, 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	312	Eusebio A. González, sillas de metal, 12 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	334
Clay Products Co. Inc., sienita de nefelina, 1000 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	1.127	Eusebio A. González, piedra pomez en polvo y goma laca, 6 bultos por vapor Sta. Elisa de Nueva York por	406
Productos Alimenticios Pascual, vainilla en extracto, 2 bultos por vapor Sta. Olivia de Nueva York por	377	Eusebio A. González, sillones, 13 bultos por vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	394
Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo para jabonerías, 13 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	1.180	Cia. Panameña de Licores, productos químicos uso industrial, 2 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	190
R. Agostini, elixires, ampollas, tabletas medicinales etc., 40 bultos por vapor Argual de		Droguería Miguel Arbaiza, cheracol, 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	326